

NOMBRA INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL "COSOC DE LAS JUVENTUDES" 2025-2027 DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD EN PROCESO ESPECIAL DE POSTULACIÓN. –

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; en el D.F.L. N°1/1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N°19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Decreto Supremo N°04/2024 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el Instructivo Presidencial N°7/2022 para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, de fecha 18 de agosto de 2022; en la Resolución Exenta N° 2.509/2018 del INJUV que Aprueba Reglamento que regula el funcionamiento y elección del Consejo de la Sociedad Civil del INJUV; en la Resolución Exenta N°525/2023 del INJUV que aprueba la Norma General de Participación para el Instituto Nacional de la Juventud; en la Resolución Exenta N° 527/2023 del INJUV que aprueba el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del INJUV; y en la Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Instituto Nacional de la Juventud, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de colaborar con el poder ejecutivo en el diseño, la planificación y la coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.
- 2° Que, al Director Nacional del Instituto, le corresponde la dirección superior, técnica y administrativa del Instituto.
- 3° Que, así las cosas, a través de la Resolución Exenta N°38/2025 del INJUV, fueron nombradas las personas integrantes del Consejo de la Sociedad Civil "COSOC de las Juventudes" 2025-2027 del Instituto Nacional de la Juventud.
- 4° Que, según lo expuesto en la Resolución Exenta N°38/2025 de este origen, la Comisión Evaluadora seleccionó a un total de 21 (veintiún) integrantes para ocupar los cupos a nivel nacional, de un total de 25 (veinticinco). Esto se debió a que, según consta en el acta de evaluación, no se recibieron postulaciones suficientes para completar los cupos en las regiones de Atacama, Coquimbo, Maule (que contaba con dos cupos, pero solo postuló una persona) y Magallanes y la Antártica Chilena.
- 5° Que, en razón de lo anterior, el resuelvo 3° del acto administrativo en cuestión instruyó a la Secretaría Ejecutiva del Consejo a proceder conforme con lo dispuesto por el artículo 10° de las Bases de Postulación, realizando las gestiones necesarias para alcanzar la composición del COSOC por 25 integrantes que representen a las regiones, asegurando con ello el adecuado funcionamiento y representación territorial del Consejo.



6º Que, a través de la Resolución Exenta N°54/2025 de este Servicio se encomendaron los roles y funciones de Secretario Ejecutivo y Secretario de Actas del COSOC de las Juventudes 2025-2027 a las personas funcionarias que en dicho acto se indican.

7º Que, mediante la Resolución Exenta N°56/2025 de este Instituto, fue instruido el inicio de un procedimiento de invalidación parcial respecto de la postulación ID N°209222 al Consejo de la Sociedad Civil de las Juventudes 2025-2027, por los motivos que en dicho acto administrativo se describen.

8º Que, así las cosas, luego del efectivo cumplimiento de la ritualidad correspondiente para efectos de tramitar el procedimiento de invalidación parcial del acto administrativo indicado, es que la autoridad de este Servicio procede a dictar la Resolución Exenta N°85/2025 que invalida parcialmente la Resolución Exenta N°56/2025 del INJUV.

9º Que, en consecuencia, la dictación de dicho acto administrativo afectó la composición del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de la Juventud, razón por la cual resultó procedente que la Secretaría Ejecutiva del órgano consultivo procediera a designar a la persona que ocupará dicha vacante, conforme a lo establecido en las Bases de Postulación.

10º Que, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10º de las Bases de Postulación, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°777/2024 y sus modificaciones, la Secretaría Ejecutiva del COSOC de las Juventudes del INJUV, procedió con el nombramiento de la persona que ocupará dicha vacante.

11º Que, no obstante, el nombramiento de las personas integrantes del Consejo de la Sociedad Civil "COSOC de las Juventudes 2025-2027", se han producido renunciaciones y modificaciones en su composición, generando vacantes que deben ser regularizadas conforme a la normativa vigente. Si bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de las Bases de Postulación aprobadas mediante Resolución Exenta N°777/2025, la Secretaría Ejecutiva cuenta con la facultad de subsanar dichas vacancias mediante invitaciones directas, sin necesidad de convocar un nuevo proceso, se estimó pertinente abrir un nuevo llamado de postulación. Esta decisión se fundamentó en la relevancia de fortalecer los principios de transparencia, equidad, participación efectiva y representatividad pluralista que inspiran la Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, así como en la necesidad de asegurar que el Consejo cuente con una composición legítima, diversa y actualizada, que refleje fielmente las realidades, demandas e intereses de las juventudes y organizaciones de la sociedad civil del país.

12º Que, en atención a lo señalado anteriormente y considerando que las vacantes actualmente disponibles corresponden a las regiones de Coquimbo y Los Lagos, se hizo necesario convocar, de manera excepcional, a un nuevo proceso de postulación orientado específicamente a completar los cupos de dichas regiones. Para tal efecto, se dictaron las correspondientes bases, las que fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°564/2025 de este Instituto.

13º Que, en el marco de dicho proceso especial, se recibieron dos postulaciones, una por cada región, las que fueron analizadas por la Comisión Evaluadora en sesiones celebradas los días 23 y 28 de julio de 2025, según consta en las Actas de Evaluación Especial N°1 y N°2, respectivamente. En la primera sesión se revisaron los antecedentes formales de las postulaciones, identificándose inconsistencias documentales y vacíos que imposibilitaron pronunciarse inmediatamente sobre la



admisibilidad de ambas candidaturas, razón por la cual se otorgó un plazo para subsanar o aclarar los antecedentes.

14º Que, en la sesión de fecha 28 de julio de 2025, la Comisión procedió a analizar la información adicional presentada por las personas postulantes. En relación con la candidatura correspondiente a la Región de Coquimbo, se constató que el respaldo otorgado provenía de un Consejo Consultivo institucional de carácter público, creado al interior de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, lo que contraviene lo establecido en las bases y en el marco normativo aplicable, particularmente la Ley N°20.500, toda vez que no se trataba de una organización de la sociedad civil autónoma, requisito indispensable para la participación en el proceso. En consecuencia, dicha postulación fue declarada inadmisibles.

15º Que, en lo referido a la Región de Los Lagos, la Comisión determinó que la postulación presentada cumplía con los requisitos formales y materiales exigidos por las bases, toda vez que, si bien el colectivo patrocinante carecía de personalidad jurídica al momento de postular, su carácter de organización de hecho fue considerado admisible a la luz de los principios establecidos en la Ley N°20.500, en concordancia con el precedente adoptado por la Comisión en procesos anteriores. Asimismo, se verificó que dicha candidatura contribuía positivamente a los criterios de diversidad etaria, de género y de representación territorial y de perfiles juveniles definidos para la conformación del COSOC, razón por la cual fue declarada seleccionada.

16º Que, en virtud de lo anterior, la Comisión acordó declarar parcialmente desierta la convocatoria especial, al no haberse recibido postulaciones admisibles en una de las regiones convocadas, específicamente la Región de Coquimbo.

17º Que, en consecuencia, y considerando el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, administrativos y normativos que rigen la materia, resulta procedente formalizar el nombramiento de la persona seleccionada en el proceso especial, con el objeto de avanzar hacia la completa integración del Consejo de la Sociedad Civil "COSOC de las Juventudes" 2025-2027, resguardando la legalidad, representatividad y funcionamiento efectivo de dicho órgano consultivo.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

1º NÔMBRASE como consejero del Consejo de la Sociedad Civil "COSOC de las Juventudes 2025-2027" del Instituto Nacional de la Juventud, a la persona que se individualizará a continuación:

REGIÓN QUE REPRESENTA	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
Región de Los Lagos	Círculo de Estudios de Derecho Internacional de los Derechos Humanos (CEDIDH)	Esteban Alejandro	Oyarzún	Gómez



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PCQIY5-786>

2º **DÉJASE EXPRESA CONSTANCIA** que la persona seleccionada ejercerá sus funciones hasta la fecha en que finalice el período actual del COSOC de las Juventudes 2025-2027.

3º **NOTIFÍCASE** el presente acto administrativo a la persona individualizada en el resuelto primero precedente, mediante correo electrónico enviado por la Unidad de Voluntariado y Participación Ciudadana del Departamento de Coordinación Programática de este Instituto.

4º **DECLÁRASE PARCIALMENTE DESIERTA** la convocatoria especial de postulación al Consejo de la Sociedad Civil "COSOC de las Juventudes" 2025-2027 del Instituto Nacional de la Juventud, respecto del cupo correspondiente a la Región de Coquimbo, por no haberse recibido postulaciones admisibles, según lo informado en el Acta de Evaluación Especial N°2.

5º **ENCÁRGASE** a la Unidad de Voluntariado y Participación Ciudadana del Departamento de Coordinación Programática de este Instituto, la actualización de la nómina oficial de integrantes del COSOC de las Juventudes en los canales institucionales correspondientes.

6º **DÉJASE** constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

7º **PUBLÍCASE** la presente resolución en la página institucional del Instituto Nacional de la Juventud (www.injuv.gob.cl)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Departamento de Comunicaciones e Informaciones
- Departamento de Coordinación Programática.
- Unidad de Voluntariado y Participación Ciudadana.
- Oficina de Partes.
- COSOC de las Juventudes 2025-2027.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PCQIY5-786>